CUENTA DE COBRO N° 1
Contrato De Servicios Profesionales Nº 016-2023

EL INSTITUTO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD "IMTRAM" PUERTO ASIS
NIT 900545801-7

DEBE A:

JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA
C.C. Nº 1.061.783.464 DE POPAYAN

LA SUMA DE:

UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.666.000) M/CTE

POR CONCEPTO DE:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESOR EN MATERIA JURÍDICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS, mediante contrato al CONTRATO CPSPPRO Nº 016 -2023, pago correspondiente desde el **once (11) hasta el treinta (30) de Enero del dos mil veintitrés 2023** en cumplimiento de actividades realizadas.

Se firma en Puerto Asís a los 30 días del mes de enero del 2023.

Favor consignar en la cuenta de ahorros N° 927786203-42 de BANCOLOMBIA.

Atentamente,



JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA
C.C. Nº 1.061.783.464 expedida en Popayán
Ortizcamilo5@gmail.com

INFORME DE ACTIVIDADES
Puerto Asís, 30 de enero del 2023

Doctora:
LEIDY KATHERINE PANTOJA MONTES
DIRECTORA IMTRAM
SUPERVISOR **CONTRATO N° CPSPRO-0016-2023**
Ciudad Puerto Asís

ASUNTO: Informe de ejecución contractual desde 11 hasta el 30 de enero del 2023
Referencia: CONTRATO N° CPSPRO-016-2023

Yo, JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía Nº **1.061.783.464** de Popayán, en mi calidad de contratista de IMTRAM, dependencia administrativa, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia **N° CPSPRO-016-2023** a continuación, presento el informe mensual de actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el **11 hasta el 30 de enero de 2023,** objeto de cobro**.**

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.165.000.oo) MCTE y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000016-2023 del 11 de enero de 2023. PARÁGRAFO. PARAGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el contratante. Esta suma será pagada por INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD "IMTRAM" al contratista de la siguiente forma: A) Un primer (01) pago por el valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.666.000.oo) MCTE, B) Un (01) pago por el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($2.499.000.oo) MCTE cada uno, mediante mensualidad vencida, en la cuenta de Ahorros Nº **927786203-42 de BANCOLOMBIA** cuyo titular es la contratista JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA identificado con C.C. Nº 1.061.783.464.

PLAZO: La vigencia del contrato será Un (1) mes y veinte (20) días, sin superar vigencia de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y contratista, previa obtención del compromiso presupuestal. Parágrafo: el presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el contratante

FECHA INICIO: 11/01/2023
FECHA TERMINACION: 30/02/2023

CLAUSULA PRIMERA:

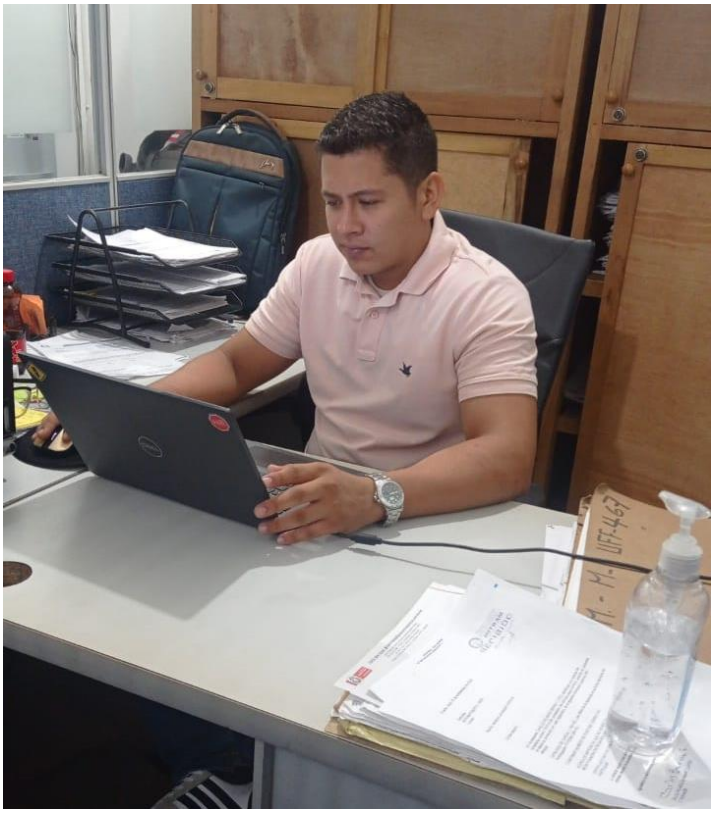
OBJETO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESOR EN MATERIA JURÍDICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS,

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar asesoría y la orientación requerida por los usuarios que acuden al organismo de tránsito en relación a procesos contravencionales, de acuerdo a ley 769 de 2002 y demás normas concordantes.

Indicar que dentro del cumplimiento del ordenamiento jurídico se establece de manera integral a los usuarios que asisten al organismo de transito la manera de ejercer su proceso referente a las órdenes de comparendo, inmovilizaciones y tramitología en materia jurídica, para garantizar celeridad administrativa en cumplimiento de las disposiciones legales de ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010 y la resolución 12379 del 2012.

Por otra parte en cumplimiento a las directrices se asesora de manera extra a las personas estableciendo comunicación con otras entidades para de para mejorar la calidad del servicio que presta esta autoridad de tránsito desde la oficina jurídica.

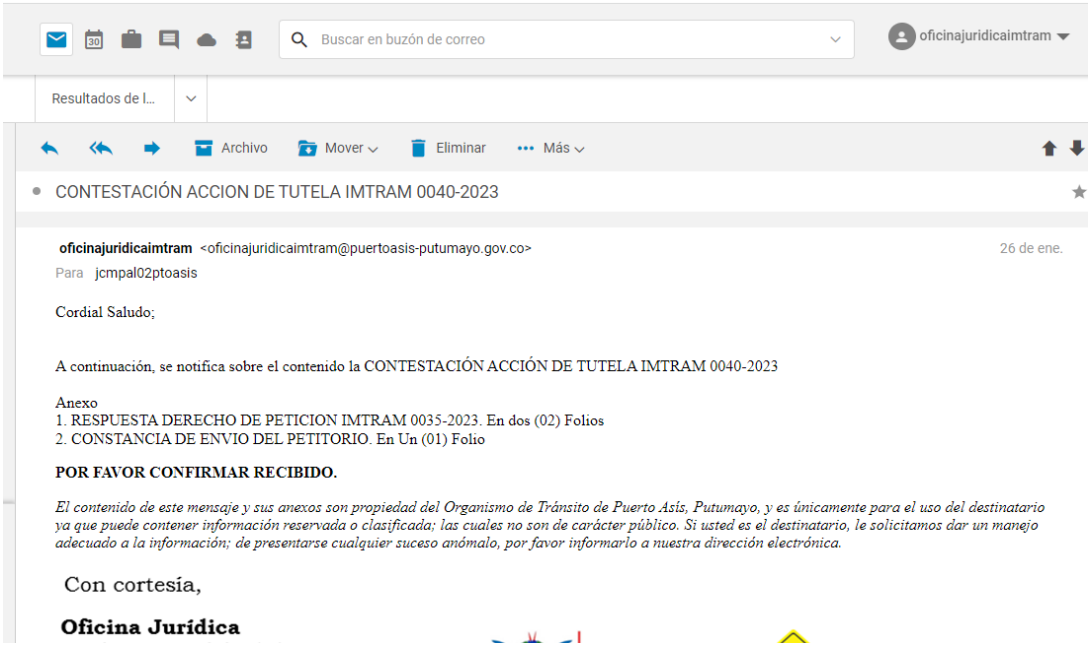


2. Proyectar conforme el requerimiento del ordenamiento jurídico tutelas en defensa del IMTRAM.

Manifestar que dentro de las obligaciones establecidas en el contrato, para el mes de ENERO no ejecutaron acciones de tutela, sin embargo en defensa del IMTRAM, resaltar que dentro del área jurídica se está atento a las determinaciones necesarias en cumplimiento de la normatividad vigente.

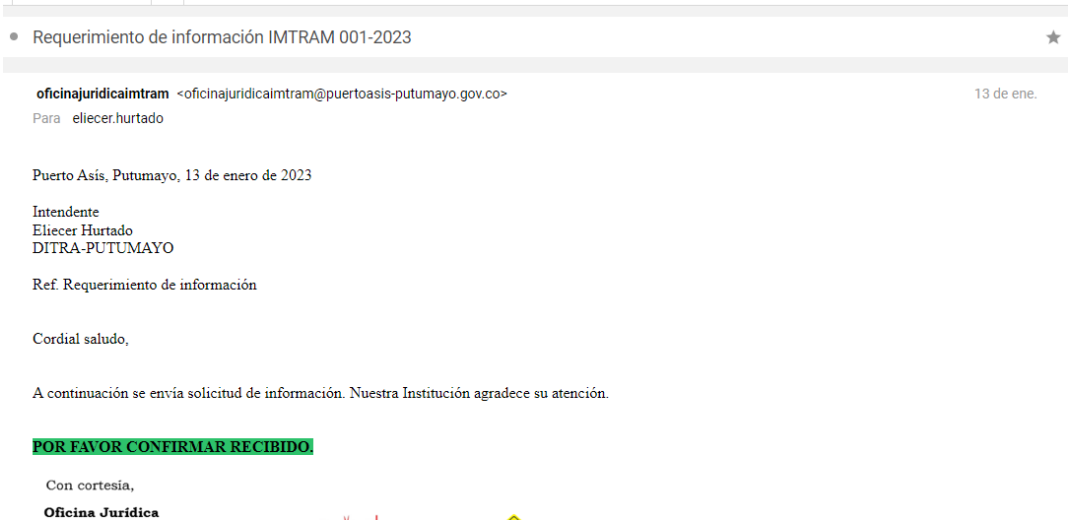
3. Proyectar conforme al ordenamiento jurídico, las respuestas de acciones de tutela en los términos otorgados que recaigan sobre el organismo de tránsito en los términos otorgados por la judicatura.

Mencionar que para el mes de enero del año calendado se perfecciono, la contestación para colocar en conocimiento a la judicatura sobre las actuaciones administrativas y judiciales que fueran ordenadas y/o decretadas por la judicatura. De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, dentro de los términos señalados por el despacho judicial.

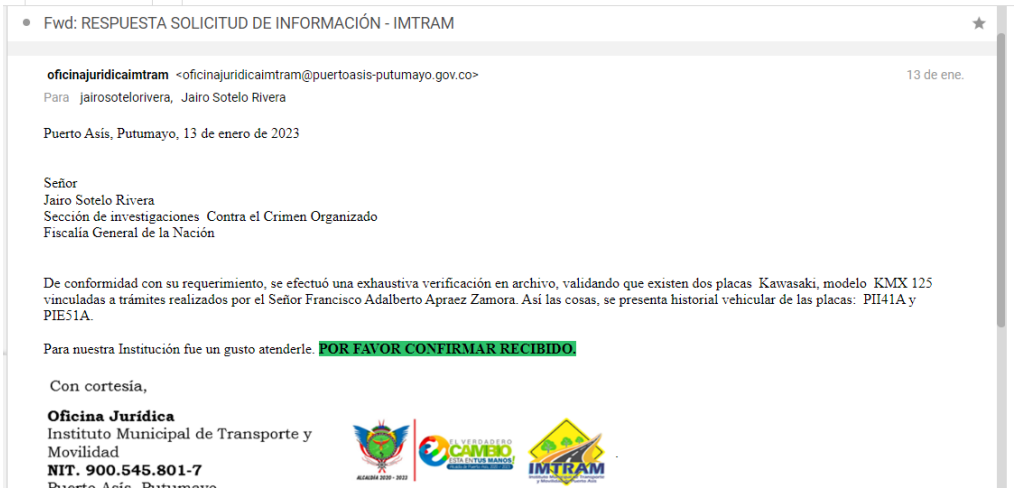


4. Proyectar conforme el requerimiento del ordenamiento jurídico los Derechos de petición o solicitudes que sean necesarias para el funcionamiento y beneficio del IMTRAM.

Resaltar que para el mes de enero se realizó requerimiento para obtener información sobre situaciones que son necesarias para el conocimiento de este organismo de tránsito, para brindar un asesoría integral a la comunidad que solicita información.



5. Proyectar de manera idónea las respuestas dentro de los términos legales, los derechos de petición de carácter general y/o particular que sean radicadas personalmente o en el correo electrónico; Conforme el ordenamiento jurídico vigente. Se realizaron respuestas a los derechos de petición que radicaron los usuarios en la oficina de recepción, así como también se realizó tramite a los que se radicaron en el correo electrónico de habilitado por este organismo de tránsito, de manera integral a las pretensiones de los peticionarios y/o solicitantes.



Fwd: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN - IMTRAM

oficinajuridicaimtram <oficinajuridicaimtram@puertoasis-putumayo.gov.co> 13 de ene.
Para jairosotelorivera, Jairo Sotelo Rivera

Puerto Asís, Putumayo, 13 de enero de 2023

Señor
Jairo Sotelo Rivera
Sección de investigaciones Contra el Crimen Organizado
Fiscalía General de la Nación

De conformidad con su requerimiento, se efectuó una exhaustiva verificación en archivo, validando que existen dos placas Kawasaki, modelo KMX 125 vinculadas a trámites realizados por el Señor Francisco Adalberto Apraez Zamora. Así las cosas, se presenta historial vehicular de las placas: PII41A y PIE51A.

Para nuestra Institución fue un gusto atenderle. **POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.**

Con cortesía,

Oficina Jurídica
Instituto Municipal de Transporte y Movilidad
NIT. 900.545.801-7



oficinajuridicaimtram <oficinajuridicaimtram@puertoasis-putumayo.gov.co> 23 de ene.
Para mrosero

IMTRAM – 0680– 2022

Señores
Registraduría Nacional Del Estado Civil
Delegación Departamental del Putumayo
E-mail: mrosero@registraduria.gov.co
Mocoa, Putumayo

Asunto : Respuesta derecho de petición

Correspondencia No : 001347

Procesos de cobro No : 001;002;003;004; 005;007; 008;009;010: 011; 012; 013; y 015 de 2021

Cordial Saludo;

A continuación, nos permitimos brindar respuesta a su solicitud. Para nuestra entidad fue un gusto atenderle.

6. Estructurar las respuestas a las medidas cautelares o requerimientos por parte de las autoridades judiciales para ser inscritas en el Registro Único Nacional De Tránsito RUNT.

Manifestar que se ha cumplido en el mes de enero con las notificaciones a los juzgados, fiscalías y entre otras entidades que requieren la inscripción de medidas cautelaren por las investigaciones y/o procesos que se adelantan en contra de vehículos y/o personas que se deban anotar en el registro único nacional de tránsito RUNT.

oficinajuridicaimtram <oficinajuridicaimtram@puertoasis-putumayo.gov.co> 23 de ene.

Para j01cmpalmoc

IMTRAM – 0010– 2023

Señores
Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa
Distrito Judicial de Mocoa
E – mail: j01cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia	:	Registro de medida cautelar - embargo
Proceso	:	Ejecutivo Singular
Radicado	:	860014003001-2017-00388-00
Demandante	:	COOLAC NIT 891.102.558-9

7. Asistir a las reuniones o invitaciones convocadas por diferentes instituciones que sean delegadas por ordenador del gasto.

Manifestar que para el mes de enero se articularon estrategias interinstitucionales con el fin de generar acciones en beneficio de la comunidad para el fortalecimiento en la movilidad del municipio, de igual manera se presentó articulación con la policía, espacio público y secretaria de gobierno para la recuperación del espacio público



8. Realizar el archivo y custodia de los documentos y expediente que se generen en cumplimiento de sus funciones.

Manifestar que en el área jurídica se adelanta el proceso de archivo para realizar la búsqueda documental de manera ágil de acuerdo a las disposiciones legales y cumpliendo con las directrices encomendadas



11. Y demás actividades que el supervisor y/o ordenador del gasto le asigne.

Se han delegado establecido jornadas de dialogo con el fin de establecer líneas de acción que permitan mejorar la calidad del servicio para la atención, orientación y ayuda a los usuarios que visitan el organismo de tránsito.

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar, Fotocopia de la Planilla- Recibo de pago de Aportes a Salud, Pensiones y ARL, N° 7867993438 expedido por aportes servicio.nuevosoi.com.co/soi/inicio.do.

Cordialmente,

JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA
CC. No 1.061.783.464 de Popayán
Contratista Contrato N° CPSPRO-016-2023

Declaración Juramentada para efectos tributarios
Ley 1819 de 2016

Yo, **JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA,** identificada[o] con cedula de ciudadanía **N° 1.061.783.464**, expedida en la ciudad de Popayán, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente al mes de **ENERO** del contrato 016-2023 cuyo objeto de esta declaración**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESOR EN MATERIA JURÍDICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS.** Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios,** establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

(x) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

( ) Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).

( ) Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de. propiedad intelectual)

( ) Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

( ) Dividendos y participaciones.

1. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ( ) NO (x) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

2. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a los 30 días del mes de enero de 2023



_____

Nombre: **JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA**
Documento de Identificación: **1.061.783.464**
Dirección: BARRIO LA FLORESTA
Correo Electrónico: ortizcamilo5@gmail.com
Teléfono: **3107898333**

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.
Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:
ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes
1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributaría y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensiona/.
La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.
Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.
PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de
los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respetivo mes,

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1061783464
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA
CIUDAD/MUNICIPIO:	PUERTO ASIS	DEPARTAMENTO:	PUTUMAYO
DIRECCIÓN:	BARRIO LA FLORESTA	TELÉFONO:	1111111
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicio de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7867993438**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2023	SALUD:	AÑO:	2023
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2023/02/01	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1892165409

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 185.600
SUBTOTAL:			1	**$ 185.600**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 145.000
SUBTOTAL:			1	**$ 145.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 6.100
SUBTOTAL:			1	**$ 6.100**

TOTAL PAGADO:	**$ 336.700**